

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 144/2008. (PD. 429/2009).*

NIG: 1101242C20080000668.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 144/2008. Negociado: I. De: Comunidad de Propietarios de Garajes calle Adelfas núm. 1. Procuradora: Sra. María Isabel Gómez Coronil. Letrado: Sr. Rafael Guerrero Pinedo. Contra: Inmobiliaria Loreto, S.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 144/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Comunidad de Propietarios de Garajes calle Adelfas núm. 1 contra Inmobiliaria Loreto, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.  
Autos: Juicio Ordinario núm. 144/08.

#### S E N T E N C I A

En Cádiz, a veinticuatro de octubre de dos mil ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario núm. 144/08 instados por la Procuradora doña María Isabel Gómez Coronil en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Garajes sita en calle Adelfas, núm. 1, asistida por el Letrado don Rafael Guerrero Pinedo, contra Inmobiliaria Loreto, S.A., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Carmen Oliva Fernández en nombre y representación de, debo condenar y condeno a, abonar a la parte actora la cantidad de cinco mil ciento setenta euros (5.170 €), más el interés legal de dicha cantidad; todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Loreto, S.A., extiendo y firmo la presente en Cádiz, a veinte de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1425/2008. (PD. 430/2009).*

NIG: 1402142C20080013665.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1425/2008. Negociado: MA. De: Don Manuel Lanti Casares. Procurador: Sr. Francisco Javier Aguayo Corraliza.

Letrado: Sr. Manuel Caro Ruiz.  
Contra: Don Hendrik Pieter Den Haring.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1425/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba a instancia de Manuel Lanti Casares contra Hendrik Pieter Den Haring, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 36/09

En Córdoba, a diez de febrero de dos mil nueve.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, tramitados con el núm. 1425/2008, promovidos por don Manuel Lanti Casares, representado por el Procurador Sr. Aguayo Corraliza y asistido del Letrado Sr. Caro Ruiz, contra don Hendrik Pieter Den Haring, que permaneció en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sr. Aguayo Corraliza, en representación de don Manuel Lanti Casares, contra don Hendrik Pieter Den Haring.

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de 14 de marzo de 2008 que une a las partes y que tiene por objeto el local de negocios sito en la avenida de Jesús Rescatado, núm. 28, bajo, de Córdoba.

2. Debo condenar y condeno a don Hendrik Pieter Den Haring, habiendo lugar a la acción de desahucio, a que deje libre el inmueble en el punto anterior, apercibiéndole de que de no efectuarlo se procederá a su lanzamiento.

3. Debo condenar y condeno a don Hendrik Pieter Den Haring a abonar al actor la suma de 3.016 euros, en concepto de rentas hasta septiembre de 2008.

4. Dicha cantidad devengará el interés legal desde la interposición de la demanda y el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

5. Debo condenar y condeno a don Hendrik Pieter Den Haring a abonar al actor el importe de las rentas correspondientes al local arrendado a partir de la mensualidad indicada en el punto 3 hasta que reintegre la misma a la actora, a razón de 650 euros más IVA, sin perjuicio de las correspondientes actualizaciones.

6. Se condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hendrik Pieter Den Haring, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diez de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.